Imprimir

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2015-01-01-011-P000924

Doctor. Julio Mauricio Barros UguÑa
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-011-P000924	No. De Fojas.	0

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2015-01-26 10:11:51

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	RAUL SALVADOR PEREZ VALLADARES	Cédula de Ciudadanía	0100052372	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	RAUL FRANCISCO BERNAL PALACIOS	Cédula de Ciudadanía	0101481513	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	REMIGIO ROLANDO MUÑOZ RIERA	Cédula de Ciudadanía	0101043164	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	CESAR GUSTAVO CASTILLO MORALES	Cédula de Ciudadanía	0101291771	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	MIGUEL GERARDO ABRIL CADENA	Cédula de Ciudadanía	0103105821	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	RODRIGO ESTUARDO VIVAR RAMOS	Cédula de Ciudadanía	0100752088	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	AUGUSTO ERNESTO RODAS SEGARRA	Cédula de Ciudadanía	0900827213	Ecuatoriana	Compareciente	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
AZUAY	CUENCA		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 840

DOCTOR. JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

Dr. Mauricio Ba... NOT... CUENCA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE PESADO PEREZ VALLADARES PERVALLTRANS S.A.

CUANTIA: $ 840,00

CB

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Ugüña, Notario Décimo Primero del Cantón Cuenca, comparecen los señores: Raúl Salvador Pérez Valladares, Raúl Francisco Bernal Palacios, Remigio Rolando Muñoz Riera, Cesar Gustavo Castillo Morales, Miguel Gerardo Abril Cadena, Rodrigo Estuardo Vivar Ramos y Augusto Ernesto Rodas Segarra. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de domiciliados en el cantón Cuenca, mayores de edad, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocerlo doy fe, advertidos de los efectos legales que se derivan del presente contrato, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, los comparecientes Raúl

Salvador Pérez Valladares, Raúl Francisco Bernal Palacios, Remigio Rolando Muñoz Riera, Cesar Gustavo Castillo Morales, Miguel Gerardo Abril Cadena, Rodrigo Estuardo Vivar Ramos y Augusto Ernesto Rodas Segarra, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO**, nuestra voluntad de constituir una compañía anónima denominada **TRANSPORTE PESADO PÉREZ VALLADARES PERVALLTRANS S.A.,** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, Raúl Salvador Pérez Valladares, Raúl Francisco Bernal Palacios, Remigio Rolando Muñoz Riera, Cesar Gustavo Castillo Morales, Miguel Gerardo Abril Cadena, Rodrigo Estuardo Vivar Ramos y Augusto Ernesto Rodas Segarra, ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDA.- Declaración Juramentada:** los accionistas Raúl Salvador Pérez Valladares, Raúl Francisco Bernal Palacios, Remigio Rolando Muñoz Riera, Cesar Gustavo Castillo Morales, Miguel Gerardo Abril Cadena, Rodrigo Estuardo Vivar Ramos y Augusto Ernesto Rodas Segarra, declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente Compañía que por este instrumento se constituye y girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y

aplicarlos fielmente: **ESTATUTO DE TRANSPORTE PESADO PÉREZ VALLADARES PERVALLTRANS S.A. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- Transporte Pesado Pérez Valladares PERVALLTRANS S.A.**, es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los

Mauricio Darío Ugalde
NOTARIA DECIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán representadas por títulos numerados correlativamente, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista y cumplirán con los requisitos determinados en la Ley. **ARTÍCULO SEXTO: EMISIÓN, TRANSFERENCIA Y CANJE DE ACCIONES.-** Para la emisión, cesión, endoso, pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., correrán por cuenta del accionista interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionista a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto desde la fecha de inscripción de la misma, según lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTOS DE CAPITAL.-** El capital suscrito podrá aumentarse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de

Dr. Mauricio Durán Ordóñez
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

Accionistas. Para este efecto, se publicará en la prensa un aviso referente al acuerdo de la Junta General y, si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieren uso de su derecho preferente, los accionistas que sí suscribieron durante el lapso antedicho, tendrán otros 30 días para, entre ellos y en proporción a lo que suscribieron en el aumento de capital respectivo, suscribir el resto de las acciones, a valor nominal. Concluido este segundo período, de no haberse suscrito todas las acciones, podrá la administración aceptar suscripciones de terceros. EJERCICIO ECONÓMICO. **ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO: BALANCES E INFORMES.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentados por el Gerente General con los informes respectivos. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESERVAS.-** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, hasta que alcance por lo menos, el cincuenta

por ciento del capital suscrito. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías y por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal de la Compañía al Gerente General y/o Presidente, de conformidad con este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SESIONES.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley y en el Artículo Décimo de estos Estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente General, el Comisario, la Superintendencia de Compañías en los casos previstos en la Ley, o, a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta se llevará a cabo en el domicilio

principal de la Compañía. Podrá reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se harán por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca; sin perjuicio de lo establecido en la Ley, debe hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión sin contar en ellos ni el día de la publicación ni el de la Junta, y, contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. La convocatoria estará firmada por el Presidente o por el Gerente General. El Comisario será especial e individualmente convocado a las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este Estatuto, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada acción se tendrá derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con

el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes:

a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía, por el período de dos años y fijar sus remuneraciones;

b) Designar o remover de conformidad a la Ley y estos Estatutos, por el período de un año al Comisario Principal y a un suplente y fijar sus remuneraciones o retribuciones;

c) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia General, y el Comisario;

d) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades y la formación de las reservas de la Compañía;

e) Deliberar y resolver sobre las propuestas y mociones que plantearen los accionistas;

f) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores;

g) Fijar anualmente, en su primera sesión, los límites que tendrá el Gerente General para autorizar y asumir pasivos, así como para la celebración de cualquier acto o contrato; y, autorizar aquellos que superen los límites fijados.

Dr. Mauricio Barros
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

h) Conocer y decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

i) Expedir y reformar los Reglamentos que estimare convenientes para la buena marcha de la Sociedad. DEL PRESIDENTE. **ARTÍCULO VIGESIMO: DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** La Junta General elegirá al Presidente de la compañía, quien podrá o no ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará, por el tiempo que fuere necesario, con todos sus deberes y atribuciones, el Gerente General. Son sus atribuciones:

a) Convocar y, presidir las sesiones de la Junta General;

b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dicho organismo;

c) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, inclusive la representación legal de la Compañía;

d) Legalizar con su firma los títulos de las acciones;

e) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico;

f) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;

g) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; y,

h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General.

DEL GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DESIGNACIÓN, MANDATO Y LIMITACIONES.- El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para comerciar, pudiendo ser o no accionista de la empresa, y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como representante de la Compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial. La representación de la Compañía que la ejerce el Gerente General se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de prendas de toda clase. Requerirá de autorización previa

de la Junta General, según el caso, para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta General, así como para enajenar, hipotecar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la empresa, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. También se requerirá de aprobación previa de la Junta General para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda del margen de tolerancia que dicho organismo haya fijado, así como para la contratación con compañías o personas relacionadas, directa o indirectamente con los administradores de la compañía, salvo que se funde en resolución emanada de la propia Junta General, en cuyo caso, la ejecución de la misma será de responsabilidad de la Gerencia General, en los términos aprobados por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General:

a) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en forma legal;
b) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;
c) Contratar trabajadores, y, resolver sobre su remoción previo el trámite legal pertinente;

d) Convocar a sesiones de Junta General cuando no lo haga el Presidente;

e) Formular el presupuesto de la Empresa hasta el mes de noviembre de cada año.

f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general;

g) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía;

h) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos;

i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;

j) Otorgar poderes especiales para determinados negocios o actividades;

k) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale;

l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD.- El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta o indebido cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General,

siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma en los términos que establece la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: SUBROGACIÓN.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogará, por el tiempo que fuere necesario, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente. DEL COMISARIO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente, para que se hagan cargo de la fiscalización de la Compañía, por un período de un año, fijando su remuneración. El Comisario tendrá un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y luego de la revisión correspondiente, presentará cada año un informe razonado a la Junta General que conociere de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por la ley. En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario Principal, la Junta llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. En caso de que la Junta General resuelva la disolución, ésta designará como liquidador al Gerente General, o, de estimarlo conveniente, a un tercero. **DISPOSICIONES**

ESPECIALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- **PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- REFORMAS.-** Las reformas del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, los efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** La Compañía **"TRANSPORTE PESADO PÉREZ VALLADARES PERVALLTRANS S.A."**, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Si por efecto de la prestación del servicio, debiera cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaramos bajo juramento:

a) Que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTALES
RAUL SALVADOR PEREZ VALLADARES	120,00	120,00	120,00
RAUL FRANCISCO BERNAL PALACIOS	120,00	120,00	120,00
REMIGIO ROLANDO MUÑOZ RIERA	120,00	120,00	120,00
CESAR GUSTAVO CASTILLO MORALES	120,00	120,00	120,00
MIGUEL GERARDO ABRIL CADENA	120,00	120,00	120,00
RODRIGO ESTUARDO VIVAR RAMOS	120,00	120,00	120,00
AUGUSTO ERNESTO RODAS SEGARRA	120,00	120,00	120,00
TOTALES	US$ 840,00	US$840,00	US$840,00

b) Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US$ 840,00 mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **TRANSPORTE PESADO PÉREZ VALLADARES PERVALLTRANS S.A.**

c) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente General , y como tal, representante legal de la

compañía al señor CESAR GUSTAVO CASTILLO MORALES y, como Presidente, al señor RAUL SALVADOR PEREZ VALLADARES Quedan autorizados César Gustavo Castillo Morales y Raúl Salvador Pérez Valladares, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía asciende a ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Dra. Patricia Cordero Torres Abog. Mat. 1882 C.A.A.- Hasta aquí la minuta.- VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Agencia Nacional de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPA-2015-0053

Cuenca, 16 de enero de 2015

Asunto: RESOLUCION DE INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA No. 001-CJ-001-2015-DPA-TRANSPORTE PESADO PEREZ VALLADARES PERVALITRANS S.A.

Señor
Castillo Morales Cesar Gustavo
Representante Legal
TRANSPORTE PESADO PEREZ VALLADARES PERVALLTRANS S.A
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente sírvase encontrar la RESOLUCION DE INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA No. 001-CJ-001-2015-DPA-TRANSPORTE PESADO PEREZ VALLADARES PERVALITRANS S.A., de fecha 9 de enero de 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente
Ing. Boris Paul Palacios Vasquez
DIRECTOR PROVINCIAL DE AZUAY

Referencias:
- ANT-DPA-2014-5805

Anexos:
- 001-CJ-001-2015-DPA PERVALLTRANS140120151

Copia:
Señora Ingeniera
Karen Elizabeth Bermeo Pazmiño
Jefe Zonal de Departamento de Asistencia al Contribuyente
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Economista
Christian Eduardo Aguirre Cordero
Coordinador Zonal de Control y Soporte de Servicios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera

Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPA-2015-0053

Cuenca, 16 de enero de 2015

Diana Alexandra Amoroso Pinos
Coordinador Zonal de Atención Transaccional
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Jurado
Presidente
FEDERACION TRANSPORTE PESADO

jjr

Agencia Nacional de Tránsito

Dr. Mauricio Barros Ubidia NOTARIA DECIMO PRIMERA CUENCA - ECUADOR

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO PÉREZ VALLADARES PERVALLTRANS S. A."** con ámbito nacional y domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

   "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

   El objeto social de la Compañía deberá decir:

   "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

   Además deberá agregarse el siguiente articulado:

   Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

   Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

   Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN Nº 001-CJ-001-2015-DPA

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

C O N S I D E R A N D O

1) Que, mediante **Ingreso Nro. ANT-DPA-2014-5805 de fecha 09 de diciembre de 2014**, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO PÉREZ VALLADARES PERVALLTRANS S. A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

2) Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO PÉREZ VALLADARES PERVALLTRANS S. A."** con domicilio en el cantón **Cuenca**, provincia del **Azuay**, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ABRIL CADENA MIGUEL GERARDO	0103105821
2	BERNAL PALACIOS RAUL FRANCISCO	0101481513
3	CASTILLO MORALES CESAR GUSTAVO	0101291771
4	MUÑOZ RIERA REMIGIO ROLANDO	0101043164
5	PEREZ VALLADARES RAUL SALVADOR	0100052372
6	RODAS SEGARRA AUGUSTO ERNESTO	0900827213
7	VIVAR RAMOS RODRIGO ESTUARDO	0100752088

3) Que, el Departamento Técnico mediante Informe Técnico **favorable No. 003-DT-DPA-ANT-2015** de fecha 07 de enero de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO PÉREZ VALLADARES PERVALLTRANS S. A."**

4) Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Azuay mediante Informe **No. 001-AJ-001-CJ-2015-DPA** de fecha **09 de enero de 2015**, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO PÉREZ VALLADARES PERVALLTRANS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

5) Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

Agencia Nacional de Tránsito

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Azuay de la Agencia Nacional de Tránsito, el 09 de enero de 2015.

Ing. Boris Palacios Vásquez
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Elaborado por: Arq. Vanessa Ortiz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Dr. Mauricio Cortés Uguña
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2014 04:47 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7676212
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102154770 CORDERO TORRES PATRICIA ELVIRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE PESADO PEREZ VALLADARES PERVALLTRANS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/11/2015 04:47 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL). PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/01/2015 4.47 PM

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

V233320500

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE
MUÑOZ ASUNCION

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIERA JULIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Mauricio Uguña
NOTARIA DECIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

N. 010104316-4

CIUDADANIA*PCD
APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ RIERA
REMIGIO ROLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO **1952-10-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANA DE LOS DOLORES
QUINTUÑA

041

041 - 0275
NÚMERO DE CERTIFICADO

0101043164
CEDULA

MUÑOZ RIERA REMIGIO ROLANDO

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
EL VECINO
PARROQUIA

0
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0900827213-3

RODAS SEGARRA AUGUSTO ERNESTO

AZUAY/PAUTE/PAUTE

08 ENERO 1938

001- 0999 00016 M

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 1986

ECUATORIANA***** V4444V4242

CASADO LIGIA CALLE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

DANIEL RODAS

MERCEDES SEGARRA

CUENCA 03/02/2004

03/02/2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB 2014

018

0900827213
CÉDULA

018 - 0213
NÚMERO DE CERTIFICADO

RODAS SEGARRA AUGUSTO ERNESTO

AZUAY		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA		PAUTE	1
PAUTE		PARROQUIA	ZONA
CANTÓN			

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Mauricio Barros Uguña
NOTARIA DECIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

1379134

004

004 - 0070 **0101481513**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BERNAL PALACIOS RAUL FRANCISCO

AZUAY		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
CUENCA	RICAURTE	
CANTÓN	PARROQUIA	0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

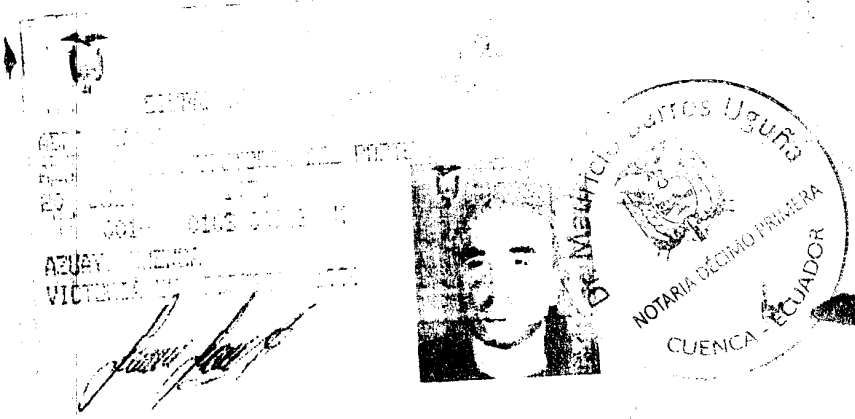

1836668

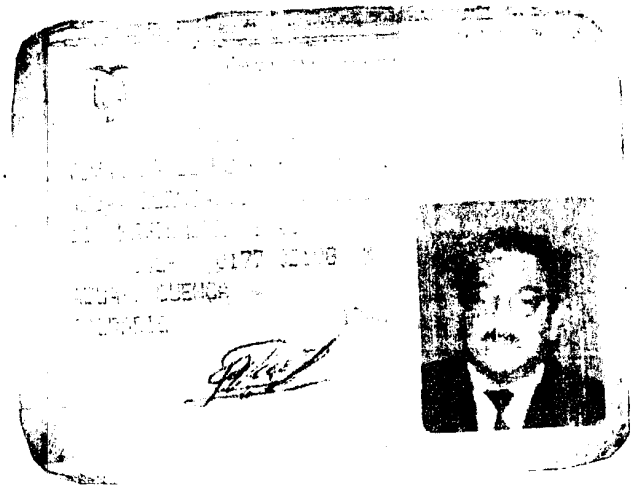

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

No. 010129177-1

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO MORALES
CESAR GUSTAVO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1966-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JANNETH MERCEDES
DAVILA G

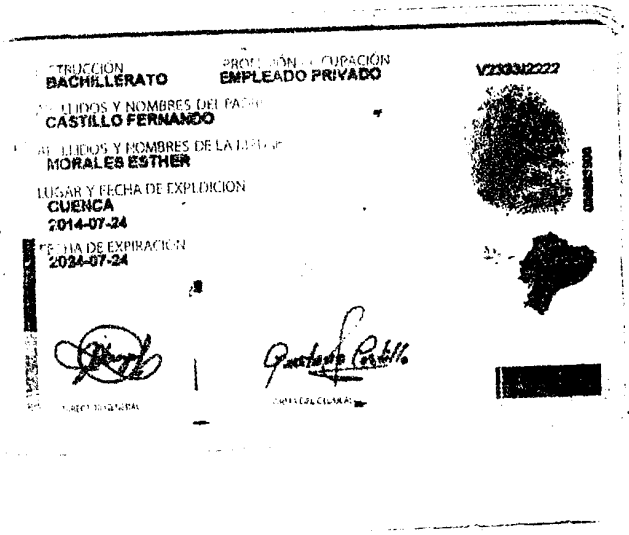

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2303N2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
CUENCA
2014-07-24

FECHA DE EXPIRACION
2024-07-24

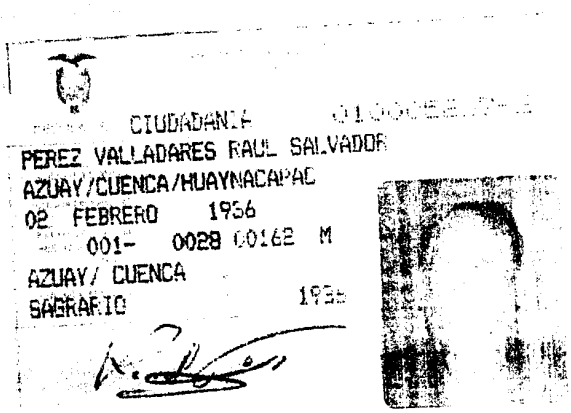

CIUDADANIA
PEREZ VALLADARES RAUL SALVADOR
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
02 FEBRERO 1956
001- 0028 00162 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1956

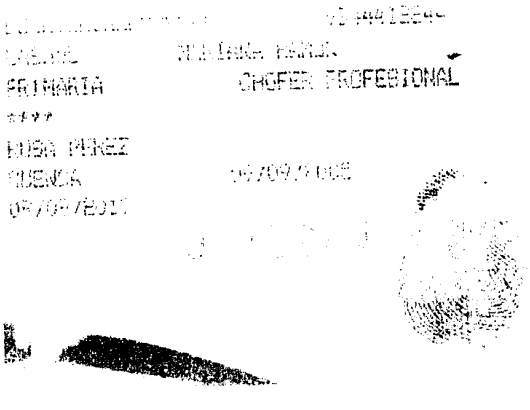

PRIMARIA
CHOFER PROFESIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0009
NÚMERO DE CERTIFICADO

0103105821
CÉDULA

ABRIL CADENA MIGUEL GERARDO

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
VICTORIA DEL PORTETE
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0013
NÚMERO DE CERTIFICADO

0101291771
CÉDULA

CASTILLO MORALES CESAR GUSTAVO

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
HUAYNACAPAC
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023

023 - 0229
NÚMERO DE CERTIFICADO

0100752088
CÉDULA

VIVAR RAMOS RODRIGO ESTUARDO

AZUAY
PROVINCIA

CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
BELLAVISTA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dr. Mauricio Barros Uguña
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de lo cual DOY FE.-

NOTARIA 11
CUENCA

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Dr. Mauricio Barros Uguña
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA
CUENCA - ECUADOR

Se otorgó ... esta ... que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración

Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 1130

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	858
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	98
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103105821	ABRIL CADENA MIGUEL GERARDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0100752088	VIVAR RAMOS RODRIGO ESTUARDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0900827213	RODAS SEGARRA AUGUSTO ERNESTO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0100052372	PEREZ VALLADARES RAUL SALVADOR	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101291771	CASTILLO MORALES CESAR GUSTAVO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101481513	BERNAL PALACIOS RAUL FRANCISCO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101043164	MUÑOZ RIERA REMIGIO ROLANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	26/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE PESADO PEREZ VALLADARES PERVALLTRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

Nº 0053

Registro Mercantil de Cuenca

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	840,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº